

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

**“PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y
LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y
CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y
SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA
PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN
EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA”**

Selección abreviada No. MZ-SA024 DE 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Zarzal, Julio de 2026

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

- a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral anterior o la Apostilla descrita en el numeral anterior.
- b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
- c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales

1.8 CUADRO DE INFORMACIÓN.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE ZARZAL
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARZAL
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será igual a sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio.

1.9. DEFINICIONES.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

	de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la
Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones,
	ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del mismo.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de prestación de servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

1.11. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

CÓDIGO	SERVICIO
86101800	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
81141601	LOGÍSTICA

El Municipio de ZARZAL – Alcaldía Municipal requiere contratar lo siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Compras públicas de alimentos (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021). Por cuanto el objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de alimentos con cargo a recursos públicos, el presente proceso se rige también por la Ley 2046 de 2020 y por el Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 sobre compras públicas de alimentos.

En consecuencia, respecto del componente de alimentos, la Entidad adquirirá localmente, a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones, un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor destinado a la compra de alimentos, que para el presente proceso corresponde a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22.550.000), equivalente al componente de refrigerios de la ficha técnica (550 unidades x \$41.000) (artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015). Cuando la oferta local sea inferior a dicho mínimo, se informará a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, conforme al parágrafo del citado artículo.

Los proponentes deberán aportar, respecto del componente de alimentos, una promesa de contrato de proveeduría suscrita con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria inscritos en el registro de la Secretaría de Agricultura departamental o en el Sistema Público de Información Alimentaria, con el contenido mínimo del artículo 2.20.1.1.4. En caso de presentarse, la Entidad verificará como requisito de ejecución la celebración efectiva del contrato de proveeduría. En la evaluación se asignarán los puntajes adicionales obligatorios de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 ibídem, en los términos del capítulo de factores de evaluación.

1.3. CRONOGRAMA GENERAL.

La siguiente es la cronología de la PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, a llevarse a cabo en este Municipio, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II.

NOTA: En caso de que no haya la necesidad de realizar alguno de los eventos programados las fechas de esta cronología podrán ajustarse, lo comunicará a los proponentes, mediante adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación.

1.14. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A EJECUTAR.

El proponente favorecido deberá prestar el PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA., conforme las especificaciones y cantidades se relacionan en el Anexo No. 8 (ficha técnica y propuesta económica).

1.15. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

En el Pliego de Condiciones se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el Municipio estima que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones son uno con la minuta del contrato, los anexos y adendas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el proponente en el Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. El Municipio no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.16. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La comunidad en general o cualquier persona natural o jurídica, deberán realizar las observaciones u objeciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se deberán enviar al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II dentro del término estipulado en la cronología del proceso, el Municipio de ZARZAL revisará cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación- SECOP. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

1.17. Manifestación de Interés de ofertar:

Requisitos para presentar la intención de ofertar:

Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios y demás formas de asociación, interesadas en participar en la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía, deberán presentar su intención a través de la opción establecida en la plataforma SECOP II.

Las uniones temporales o consorcios interesados en participar en el presente proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, deberán presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 9 (documento de conformación de consorcio o unión temporal) de este pliego de condiciones. Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un consorcio o a una unión temporal que manifieste intención.

No podrán manifestar intención individualmente quienes sean socios de una firma que haya manifestado intención de ofertar.

Las manifestaciones de intención de ofertar presentadas fuera de los términos establecidos en los pliegos de condiciones, no participaran.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

El incumplimiento a estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de ofertar es requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección abreviada.

1.17. Convocatoria A Mipymes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) Mipymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Deberá presentarse durante el periodo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, suscrita por el Representante Legal principal, a nivel Departamental o Municipal.
- Las Mipymes deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Único de Proponentes y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según el caso con fecha de expedición dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial o con el Registro Único de Proponentes. En todo caso, para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos dos (2) Manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

La manifestación debe presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

1.18. Audiencia para selección de oferentes:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal ha decidido No realizar Sorteo de Consolidación de Oferentes. Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada todos aquellos que hayan manifestado su deseo de participar en los términos establecidos en el literal anterior del presente pliego de condiciones.

1.19. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta SELECCIÓN ABREVIADA, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso del Pliego de Condiciones, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos y oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. La hora establecida en la cronología del proceso, tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del contrato; la asistencia no es obligatoria.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

términos previstos.

1.20. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en **CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$52.001.300) M/CTE.**

Dicho valor será cancelado por el Municipio de ZARZAL Valle con el presupuesto de la vigencia 2026. el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR
610	Junio 30 de 2026	\$52.001.300,00
		\$52.001.300,00

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total. Si el proponente indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada.

1.21. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todos los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. El aviso de la convocatoria pública, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, si esta cobijado por Acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano el presupuesto oficial del contrato, así como los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
2. El proyecto de pliego de condiciones, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
5. El pliego de condiciones definitivo.
6. El acta de la audiencia de asignación de riesgos y de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y las respuestas a las mismas.
7. El acto administrativo de suspensión del proceso.
8. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura.
9. Las adendas a los pliegos de condiciones y modificaciones a los estudios previos en caso de ajustes a éstos últimos los cuales serán publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II
10. El acta de cierre del proceso y de recibo de las manifestaciones de interés o de las ofertas según el caso.
11. El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

1993.

12. El acto administrativo de adjudicación del contrato.

13. El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.

14. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

15. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañan se presentarán electrónicamente a través de la plataforma SECOP II y solo podrán ser abiertas por la Entidad una vez venza el término para su presentación, conforme al cronograma del proceso, de lo cual quedará constancia en la plataforma.

La Entidad dejará constancia de las propuestas recibidas a través de la plataforma SECOP II en la respectiva acta de cierre generada por el sistema.

1.22. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia:

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a LA ENTIDAD CONTRATANTE mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.23. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones o ampliar el plazo de cierre del proceso, mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (01) días hábiles de antelación al cierre del proceso, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

1.24. AUDIENCIA DE PRECISIÓN Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 en el presente proceso se celebrará una audiencia de precisión de pliegos, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliego y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta audiencia se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso siempre y cuando haya sido solicitada por las partes interesadas, la fecha límite para solicitar la realización de esta audiencia es la prevista en el cronograma del presente proceso.

La asistencia a esta audiencia es importante para que los interesados en presentar propuestas conozcan y discutan el alcance y contenido del Pliego de Condiciones, y sean conscientes de los requerimientos de participación.

Los asistentes a la audiencia podrá ser cualquier persona interesada en el proceso quien deberá por lo menos identificarse con su documento de identidad; en el caso de posibles proponentes deberán acreditar ser el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal interesada en participar o un delegado acreditado mediante documento escrito, para lo cual debe presentar certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona jurídica, deben acreditar su existencia y representación legal.

Las modificaciones que resulten de la aclaración de los pliegos se realizarán mediante adenda, que serán publicadas al día siguiente de la audiencia en el SECOP; la no presentación de los documentos citados en este numeral para los posibles proponentes

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

genera que no se expida el certificado de asistencia a la audiencia, la asistencia a la audiencia no es obligatoria.

1.25. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el termino para presentar propuestas; la alcaldía Municipal de ZARZAL no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas presentadas por medios distintos a la plataforma SECOP II, ni las presentadas después de la fecha y hora señaladas, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma certificados conforme al protocolo de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser presentadas a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II.

1.26. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar su propuesta únicamente antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

El retiro de la propuesta deberá realizarse directamente por el proponente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las funcionalidades dispuestas para tal fin. La Entidad no aceptará solicitudes de retiro presentadas por medios diferentes a la plataforma, salvo que exista una imposibilidad técnica debidamente acreditada conforme a las reglas de indisponibilidad del SECOP II.

Cuando el proponente retire su propuesta antes del cierre del proceso, esta se entenderá como no presentada y, en consecuencia, no será objeto de verificación, evaluación ni comparación por parte de la Entidad. El retiro oportuno de la propuesta no genera sanción ni afectación alguna para el proponente.

Vencido el término para la presentación de ofertas, esto es, una vez llegada la fecha y hora de cierre establecida en el cronograma del proceso, las propuestas presentadas quedarán en firme y no podrán ser retiradas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proponente, salvo en los eventos expresamente permitidos por la ley, los documentos del proceso o la plataforma SECOP II.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar el correcto cargue, envío, retiro o modificación de su propuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, así como conservar los soportes que genere la plataforma SECOP II respecto de las actuaciones realizadas.

1.27. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas por Un Comité Evaluador y/o Asesor según decreto 1082 de 2015, designado para tal fin por el alcalde Municipal mediante resolución, dicho Comité evaluara y calificará las propuestas conforme lo establece este pliego de condiciones y determinara un orden de elegibilidad. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso; plazo en el cual el Municipio de ZARZAL podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante publicación el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de ZARZAL, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

1.28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación de forma obligatoria, mediante acto administrativo.

1.29. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá presentarse ante El MUNICIPIO, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, El MUNICIPIO podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

1.30. FORMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Prestación de Servicios.

1.31. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- La certificación de las publicaciones en el Portal Único de contratación.

1.32. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES.

El interesado en adquirirlo podrá descargarlos de Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.33. DERECHO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS PROPUESTAS.

El Municipio de ZARZAL deberá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente convocatoria.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con el pliego de condiciones se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también están participando en la presente convocatoria.
- Presentación extemporánea de la propuesta en la plataforma SECOP II.
- La no presentación y suscripción de la carta de presentación de la oferta por el representante legal o por el propietario si fuere persona natural.
- Cuando la propuesta esté vigente por un plazo menor del señalado en el pliego de condiciones.
- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presente un error igual o mayor del uno por ciento (1%) del valor de la propuesta presentada.
- Cuando el Municipio, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta económica presentada sea superior al presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta sea considerada artificialmente baja y, una vez surtido el procedimiento de solicitud de explicaciones al oferente, la entidad determine, con base en la metodología de Colombia Compra Eficiente, que el valor ofertado no resulta justificable.
- Cuando no se incluya, no se firme ó se presente error en el contenido de la póliza de seriedad de la propuesta.
- Cuando no incluya el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal si aplica, con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
- Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
- Cuando estén vigentes las sanciones, embargos, multas, caducidad o incumplimientos en algún miembro del consorcio o unión temporal, o del proponente.
- Cuando no se presente o no se firme la totalidad del Anexo No. 8 (propuesta económica con cantidades y valor total) o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de los ítems de la ficha técnica que hacen parte del Anexo No. 8.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador.
- Por las demás situaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.34. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

El Municipio de ZARZAL declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

1.35. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni el Municipio de ZARZAL asume ninguna responsabilidad.

1.36. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE.

El Municipio de ZARZAL se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

1.37. ANEXOS.

La presente contratación cuenta con documentos anexos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes para mayor claridad y facilidad de comparación, que se encuentran al final del pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA.

1.38. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.39. DOMICILIO.

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de ZARZAL, Valle del Cauca.

1.40. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90)

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cuhecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y de acuerdo a lo previsto a La Ley 1474 de 2011.

1.41. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República o a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus canales oficiales de denuncia, así como a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Zarzal.

1.42. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).

1.42.1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno en la Alcaldía Municipal de ZARZAL.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

1.42.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2. ASPECTOS ESPECIALES.

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren inscritas, con inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio; la clasificación en códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante.

El objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Municipio de ZARZAL, a través del comité evaluador, verificará en el Registro único de Proponentes-RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en consecuencia los interesados en presentar propuestas dentro de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

- i. Ser una persona natural o jurídica, entidad o asociación, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.
- ii. Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en esta selección abreviada de Menor Cuantía, según la experiencia específica exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

- iii. Acreditar la capacidad económica para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en los pliegos de condiciones.
- iv. Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se someterán a las reglas y enunciados contenidos en los numerales subsiguientes.

2.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

2.2.1. ADMISIBLES COMO PROPONENTES.

Serán admisibles como proponentes en la presente SELECCIÓN ABREVIADA:

- i. Las personas naturales, y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato que se somete a selección y que cuenten con la capacidad jurídica requerida; y
- ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales), conformados por personas naturales y/o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

ii. Personas jurídicas nacionales o extranjeras de naturaleza privada.

Para los efectos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia. Por su parte, se consideran personas jurídicas de origen extranjero, las sociedades que no se hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia, a través de sucursales.

Tanto las propuestas presentadas por personas jurídicas nacionales como por personas jurídicas de origen extranjero, se someterán en todo caso a las normas y procedimientos de la legislación colombiana. Igual condición se predica de las personas naturales interesadas en participar.

iv. Actividad comercial del proponente:

Solo se aceptan propuestas de proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes y cuyo objeto social o actividad mercantil esté relacionado o que permita la ejecución del contrato.

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL según los siguientes indicadores: Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de diciembre de 2025.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de cada uno de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

2.3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgará puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

a) Capacidad jurídica:

Para este proceso el interesado debe presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente. Para el caso de consorcios, uniones temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

- Ser una jurídica debidamente constituida, debiendo presentar certificado de cámara de comercio para personas jurídicas con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta (en original). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil esté relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico y organización de eventos, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos en la cámara de comercio.

No podrán presentar propuestas las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra sociedad que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Las personas naturales deberán acreditar su calidad de comerciantes aportando certificado de registro mercantil en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de este proceso contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El término de duración de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, el proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, con inscripción vigente y en firme.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

El proponente, deberá presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- c. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- e. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente, no inferior al 1% por participante.
- f. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso el plazo de ejecución y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante, además los que acrediten la identificación y formación de los miembros del consorcio o unión temporal. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

- BENEFICIARIO: Municipio de ZARZAL.
- AFIANZADO: El Oferente.
- VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que se estima dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso.
- CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas cuyo valor objeto de garantía de seriedad de la oferta sea inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

- Certificado de pago de parafiscales, según anexo 6 y 7: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

- Certificado de la procuraduría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.
- Certificado de la contraloría vigente: El proponente para la presentación de la propuesta deberá presentar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República en su nombre, documento que no debe tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días calendario.
- certificado REDAM y Certificado Delitos sexuales vigentes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Compromiso Anticorrupción (Anexo No 4).

El compromiso que según el presente pliego debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este Anexo.

- Diligenciar todos los Anexos del presente documento.

b) Propuesta económica:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

- El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora y se ejecutará por las cantidades fijas señaladas en la ficha técnica; el oferente deberá diligenciar el valor unitario de cada uno de los ítems sin exceder el presupuesto oficial.

- La comparación económica de las ofertas se hará sobre la sumatoria de los ítems (cantidad por valor unitario) del Anexo No. 8; el valor del contrato será el de la propuesta ganadora.

- El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

Propuesta detallada, Según anexo 8.
Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
Plazo de ejecución.

El presupuesto detallado y el plazo de ejecución deben presentarse a través de la plataforma SECOP II, en los formatos previstos en el presente pliego.

Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de la ficha técnica que se deben cotizar o se halla dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 8. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta. El Proponente en la elaboración de su propuesta deberá tener cuenta en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna, el Municipio no acepta propuestas con aproximaciones en decimales por encima o por debajo.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo No. 8, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de prestación de servicios así:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retefuente	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del et.
Estampilla Prounivalle	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prohospitales	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Procultura	(0,5%) Sobre el total del contrato.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

--	--

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

c) Condiciones de Experiencia:

Experiencia General:

El proponente debe demostrar una experiencia general mínimo de tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de apoyo administrativo, logístico, técnico, u operativo en la realización de actividades o eventos institucionales, celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar registrados en el RUP.

Experiencia Específica:

El Proponente deberá acreditar la experiencia específica con máximo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de apoyo administrativo, logístico, técnico, u operativo en la realización de actividades o eventos institucionales cuya sumatoria de valores corresponda como mínimo al 30% del valor del presupuesto oficial y que estén registrados cada uno de los contratos en el RUP.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o con particulares.

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número

del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia específica.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación.

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato; para contratos celebrados con particulares, por el contratante o su representante legal.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

- documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
 - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

El valor de cada contrato aportado como experiencia se expresará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes deberá cumplir con la experiencia específica solicitada sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

d) Capacidad Financiera:

Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe estar a corte 31 de diciembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante la sumatoria de los integrantes según el porcentaje de participación, el índice de razón de cobertura de intereses si al momento de calcularlo aparece como indeterminado cumple con lo requerido.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE ZARZAL podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE ZARZAL, so pena de rechazo de la propuesta.

2.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por evaluar las ofertas conforme a los factores de escogencia definidos en el presente pliego, en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los factores de evaluación son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Menor Precio de la Oferta	580
Industria Nacional	200
Cuota parafiscal (Decreto 248 de 2021)	60
Proveedor directo (Decreto 248 de 2021)	60
Puntaje a pequeño productor agropecuario local (Decreto 248 de 2021)	100
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	1.000

Con el(los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, EL MUNICIPIO procederá a la realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o propuestas hábiles”.

2.4.2. FORMULAS PARA CALCULAR PUNTAJES POR CADA FACTOR DE SELECCIÓN.

2.4.2.1 MENOR PRECIO:

Se asignarán 580 puntos a la oferta de menor precio, constituyéndose la misma en el precio

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

de referencia para asignar puntaje a los demás oferentes. Para su cálculo, se utilizará una regla de tres inversa para evaluar cada propuesta, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$x = \frac{B * C}{A}$$

Donde:

A= Precio Oferta a Evaluar
B= 580 puntos
C= *Precio de Referencia
X= Resultado en puntos.

*Precio de Referencia es el menor precio ofertado entre los proponentes

NOTA: El resultado es ajustado a número entero

2.4.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará doscientos (200) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

PUNTAJES ADICIONALES POR COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS (Decreto 248 de 2021). De conformidad con los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por el Decreto 248 de 2021), se asignarán los siguientes puntajes adicionales a los oferentes que presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

- a) Cuota parafiscal: sesenta (60) puntos —seis por ciento (6%)— al oferente cuya mayoría de proveedores (la mitad más uno) esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, cuando el producto cuente con fondo parafiscal, acreditado con la certificación del fondo o la factura que evidencie el descuento.
- b) Proveedor directo: sesenta (60) puntos —seis por ciento (6%)— al oferente que además tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y/o sus organizaciones, acreditada mediante el RUT en actividades de la Sección A de la CIIU (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca).
- c) Puntaje a pequeño productor agropecuario local: cien (100) puntos —diez por ciento (10%)— asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose a adquirir productos de pequeños productores locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en una proporción mayor al mínimo exigido por la Entidad.

En razón de lo anterior, el factor «Menor Precio de la Oferta» se pondera con quinientos ochenta (580) puntos, de manera que el puntaje máximo total se mantiene en mil (1.000) puntos.

2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta la más favorable a los intereses del municipio, siempre y cuando, la oferta se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

Las propuestas serán verificadas en lo concerniente a la capacidad jurídica, financiera y técnica, aspectos que no serán objeto de puntaje alguno por parte del comité evaluador y calificador.

La evaluación se aplicará únicamente a las ofertas que cumplan con los requisitos legales y financieros, así como los técnicos mínimos, que no sean objeto de ponderación, las que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

CRITERIO	CALIFICACION
JURIDICA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/ No admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Admisible/ No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/ No admisible

2.6. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total, solo si en cada uno de los criterios apporto la documentación para revisión y está clara y expresa. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje total, se desempatará aplicando, en su orden y de manera excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), así: 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros. 2) Preferir la oferta de mujeres cabeza de familia o de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de personas jurídicas o proponentes plurales en las que estas participen en al menos el cincuenta por ciento (50%). 3) Preferir la oferta de quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997. 4) Preferir la oferta de quien acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión. 5) Preferir la oferta de quien acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. 6) Preferir la oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas o proponentes plurales en las que estas participen en al menos el cincuenta por ciento (50%). 7) Preferir la oferta de proponentes plurales integrados por personas beneficiarias de los factores 2 a 6, con participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) y que aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. 8) Preferir la oferta de Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, o de proponentes plurales integrados por estas. 9) Preferir la oferta de proponentes plurales conformados en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10) Preferir al oferente que acredite haber pagado, durante el año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de sus contrataciones a Mipyme. 11) Preferir la oferta de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). 12) Agotados los factores anteriores, la Entidad acudirá a un método aleatorio definido previamente en los documentos del proceso.

2.8. LAS CONDICIONES DE CALIDAD

La entidad tiene en cuenta todas las condiciones de calidad descritas en la condición técnica del bien o servicio descritos y detallados en el presente pliego de condiciones, como son:

- Especificaciones técnicas de los bienes y servicios conforme a la ficha técnica:
- Disponibilidad del servicio.
- Puntualidad.
- Calidad e inocuidad de los alimentos suministrados (registro sanitario INVIMA cuando aplique).
- Cumplimiento de cantidades, presentación y empaque de los bienes.
- Condiciones y Precauciones Básicas de Seguridad
- Idoneidad del personal de apoyo logístico.
- Grupos de atención.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

3.1. OBJETO.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

El objeto del contrato es “PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA CAMPAÑA Y CAPACITACIONES DE CULTURA CIUDADANA Y SEGURIDAD: ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

3.2. FORMA DE PAGO.

El municipio de Zarzal Valle se compromete a cancelar mediante Actas parciales y/o final, previa presentación del informe de ejecución, certificación e informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos por la ley.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será igual a sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio.

No se considerarán las propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al indicado.

3.4. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

3.5. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

3.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la ficha técnica, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido.
 - Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 - Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato..
 - Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
 - Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
 - Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad requeridas para la ejecución de los eventos.
 - Facilitar a El MUNICIPIO la supervisión de éste Contrato.
 - Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
 - Suministrar al Municipio de ZARZAL, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato.
 - Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de éste Contrato.
-
- Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
 - A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
 - A presentar inmediatamente se firme el presente contrato, la carátula de la póliza de responsabilidad civil donde ampare daños de origen contractual y extracontractual, así como su clausulado, con la constancia de haber sido pagada.

3.9. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

Garantía	Seriedad de la Oferta	
	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

Garantía	Cumplimiento	
	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Valor total del contrato, y una duración del contrato y 3 años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del bien o servicio	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ZARZAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ZARZAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ZARZAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

3.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de ZARZAL.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de ZARZAL la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

3.10. CESION.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

3.11. MULTAS.

Si el contratista incurre en mora o en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, queda facultado El MUNICIPIO, para imponerle por medio de Resolución motivada multas sucesivas hasta por suma equivalente al 20% del valor total del contrato

3.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a El MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

3.13. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

3.14. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

3.15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del Contrato de Servicios será realizada por la Secretaria de Gobierno CSC o quien haga sus veces.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por MUNICIPIO DE ZARZAL a través de la supervisión del contrato.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar el suministro de bienes y servicios conforme a la ficha técnica y los requisitos de calidad especificados en el Contrato, dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del mismo en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego, en particular la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios suministrados para los eventos.

3.16. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante lo anterior, si surgida una controversia las partes no la resolvieren mediante los mecanismos de arreglo directo, podrán, de común acuerdo y mediante pacto arbitral suscrito conforme a la Ley 1563 de 2012, someterla a un tribunal de arbitramento; en ausencia de pacto arbitral, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Cuando surjan controversias en la ejecución del contrato, las partes procurarán su solución ágil y directa mediante los mecanismos alternativos aquí previstos antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el siguiente orden, en el entendido de que

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	Código: 120-02.09 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

el arbitraje solo procederá si media pacto arbitral libremente convenido:

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje (si media pacto arbitral).
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

3.18. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

3.19. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

3.20. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el
ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –
SECOP II.**

